

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2021

DISPOSICIÓN N°02/2021 (DESyA)

VISTO la Ley de Educación Superior N°26.206, la Ley de Educación Provincial N° 8391, Ley de Educación Superior N° 24.521, Resolución Ministerial N° 1269/5 (MEd) (Reglamento Académico Marco), RAME N° 0224/5 (SGE), Resolución Ministerial N° 1612/5 (MEd) y, Disposición N° 01/2021 (DESyA) y,

CONSIDERANDO

Que a fin de resguardar la continuidad y garantizar la trayectoria académica de los estudiantes se establecen criterios académicos que posibiliten sostener dichas trayectorias.

Que resulta necesario aclarar cuestiones relacionadas a las condiciones académicas de los estudiantes en lo que respecta al cursado y a exámenes finales de las Prácticas Profesionales en la Formación Docente durante el Ciclo Lectivo 2021-2022, para planes de estudios vigentes.

Que lo referido a los planes de estudios anteriores a los vigentes se enmarca en la Disposición N° 03/2019 (DESyA) de fecha 07 de agosto de 2019, que establece el 31 de marzo de 2023 como fecha de finalización de las carreras de Formación Docente correspondientes a los planes de estudios vigentes hasta el 2014 inclusive y que fueron actualizados en el año 2014/2015.

Que para la toma de decisiones en el campo de la práctica, es indispensable analizar las situaciones académicas de cada uno de los estudiantes, ya que sus trayectos formativos son complejos, diversos e intervienen diferentes factores.

Que en virtud de la situación actual y teniendo en cuenta las normativas vigentes es necesario contar con procedimientos apropiados y acordes al contexto para acompañar a los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionales.

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ARTÍSTICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR las condiciones para cursar y rendir las Prácticas Profesionales para los planes de estudios de Formación Docente, que como Anexo Único pasa a formar parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: Comunicar y Pasar.-



Lic. ADRIANA CUELLO
DIRECTORA DE EDUCACION
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Y
EDUCACION ARTISTICA
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

Condiciones para el CURSADO de las Prácticas Profesionales para los Planes Vigentes

Práctica Profesional I	Práctica Profesional II	Práctica Profesional III	Práctica Profesional IV
Sin requisitos	Tener regulares los espacios curriculares de la formación específica y la Práctica Profesional I.	Tener los espacios curriculares de la formación específica de primer año y la Práctica I aprobados con examen final y/o promocionados. Tener los espacios curriculares de la formación específica de segundo año y la Práctica Profesional II regular .	Tener los espacios curriculares de la formación específica de primer año, segundo año, la Práctica I y la Práctica II aprobados con examen final y/o promocionados. Tener los espacios curriculares de la formación específica de tercer año y la Práctica Profesional III regular .

Condiciones para RENDIR las Prácticas Profesionales para los Planes Vigentes

Práctica Profesional I	Práctica Profesional II	Práctica Profesional III	Práctica Profesional IV
Sin requisitos	Tener aprobados y/o promocionados los espacios curriculares de la formación específica de primer año y la Práctica Profesional I.	Tener aprobados y/o promocionados los espacios curriculares de la formación específica de segundo año y la Práctica Profesional II.	Tener aprobados y/o promocionados los espacios curriculares de la formación específica de tercer año y la Práctica Profesional III.

Condiciones para el CURSADO de las Prácticas Profesionales IV en los Planes residuales

Los estudiantes que deseen cursar **Práctica Profesional IV de Formación Docente**, deben tener primero y segundo año aprobado. Pueden adeudar hasta 3 espacios curriculares de tercer año, otorgándoles la posibilidad de regularizar la situación de esos espacios hasta la mesa de julio/agosto del Ciclo Lectivo 2022.




Lic. ADRIANA CUELLO
DIRECTORA DE EDUCACION
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Y
EDUCACION ARTISTICA
MINISTERIO DE EDUCACION